



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0466-2018-MPY

Yungay, **16 JUL. 2018**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004492-2018, de fecha 07 de junio del 2018, mediante el cual el administrado Lisandro Jaime Pajuelo Pastor solicita nulidad del Acta de Control N° 001016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004492-2018, de fecha 07 de junio del 2018, el administrado Lisandro Jaime Pajuelo Pastor, solicita nulidad del Acta de Control N° 001016, de fecha 06 de junio del 2018; manifiesta que se le ha impuesto la supuesta infracción C1, por prestar servicio público sin tener la tarjeta de circulación, hecho que contradice en todos sus extremos, ya que su vehículo cuenta con toda la documentación en orden, tal cual consta en los registros de la oficina de tránsito. Agrega que su vehículo es particular de uso personal y familiar;

Que, en efecto con fecha 06 de junio del 2018, se levantó el Acta de Control N° 001016, al vehículo de Placa de Rodaje A7F-614, conducido por el señor Lisandro Jaime Pajuelo Pastor; por haber cometido, presuntamente, la infracción C.01, es decir "*Por prestar el servicio público con vehículos que no tenga Tarjeta Única de Circulación*", cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, y como medida complementaria el internamiento del vehículo;

Que, según Dictamen N° 048-2018-MPY/07.15, de fecha 11 de junio del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, de la revisión del Acta de Control, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal. Además, indica que del SOAT y el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-91-00029108, perteneciente al vehículo de placa de rodaje N° A7F-614, el vehículo está destinado al servicio especial de transporte público. Por lo que debe declararse improcedente la petición del administrado, debiendo sancionársele con la multa respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011, se aprueba el nuevo Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, la misma que en su Artículo 1°, prevé: "El presente Reglamento tiene por objetivo normar el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0466-2018-MPY

del Distrito de Yungay, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones óptimas del servicio de calidad a favor del público usuario. Asimismo, en su Artículo 3° prescribe que, el presente reglamento comprende a todas las personas jurídicas propietarios y/o conductores del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el ámbito del Distrito de Yungay. Por lo que no sería posible aplicar dicha Ordenanza en el ámbito del Distrito de Tingua Cascapara. Por lo que debe declararse procedente, siendo nulo el Acta de Control N° 001016;



Que, según el Principio de ejercicio legítimo de poder, contenido en el Numeral 1.17 del Artículo IV del T.P del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;



Que, en el presente caso, se advierte que, según el Artículo 1° del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011; las facultades de esta Municipalidad, sobre el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados y no motorizados, sólo alcanza a la jurisdicción del Distrito de Yungay. Tanto más si según el Numeral 3.2 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; es la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;



Que, en consecuencia, al haberse impuesto el Acta de Control N° 001016, en la jurisdicción del Distrito de Tingua Cascapara, por un inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sólo alcanza al Distrito de Yungay; se ha incurrido en causal de nulidad del Acta de Control mencionado, establecida en el Numeral 1 del Artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, arriba invocado;

Que, mediante Informe Legal N° 0255-2018-MPY/GAJ, de fecha 20 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Lisandro Jaime Pajuelo Pastor; consecuentemente se declare la nulidad del Acta de Control N° 001016, de fecha 06 de junio del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0466-2018-MPY

Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **LISANDRO JAIME PAJUELO PASTOR**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 001016, de fecha 06 de junio del 2018, infracción C.01, correspondiente al vehículo de placa de rodaje A7F-614, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado Lisandro Jaime Pajuelo Pastor, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Lic. Martín Santiago Pais Lector  
GERENTE MUNICIPAL

